

Jueves, 26 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases generales de la convocatoria para la contratación laboral temporal, modalidad interinidad por vacante, mediante concurso de méritos, de una Plaza de Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música de Trujillo.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Industria manifestando la urgente necesidad de cubrir el puesto de Profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música de Trujillo, al haber dado comienzo el curso y carecer de profesor, habiendo abonado los alumnos las clases, considerando conveniente proceder a efectuar la correspondiente convocatoria y proceso de selección por concurso de méritos para llevar a cabo la contratación de un Profesor de Violín, para la Escuela Municipal de Música, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo parcial, y con carácter discontinuo, interinidad por vacante presupuestaria, hasta que se cubra de forma definitiva.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de diciembre de 2019 referente a la convocatoria del puesto de Profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música de Trujillo, con carácter temporal, a tiempo parcial y discontinuo, en modalidad de interinidad por vacante.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

ÚNICO.- APROBAR BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MODALIDAD INTERINIDAD POR VACANTE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE VIOLÍN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TRUJILLO

Las bases con sujeción a las cuales se desarrollará el proceso selectivo son las siguientes:



Jueves, 26 de diciembre de 2019

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, mediante CONCURSO DE MÉRITOS, que permita cubrir en régimen de interinidad por vacante el puesto de PROFESOR DE VIOLÍN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, categoría encuadrada en el Subgrupo A2 de Clasificación según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria obedece a la necesidad de atender la Escuela Municipal de Música, la cual funcionará con carácter general, de octubre a junio del año siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. DOS de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se considera que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican la contratación temporal a tiempo parcial de un Profesor de Violín, dado que se trata de un servicio que se venía prestando en el municipio desde tiempo atrás, careciendo actualmente de profesor facultado para el desarrollo de dicha especialidad, habiendo presentado ya los alumnos la matrícula.

BASE 2ª.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL

2.1. La modalidad contractual utilizada será de duración determinada a tiempo parcial, en régimen de interinidad por vacante, cuya duración será hasta la cobertura definitiva del puesto del trabajo.

2.2 El contrato de trabajo será con carácter discontinuo, durante el periodo lectivo.

El periodo lectivo abarcará de octubre a junio del año siguiente.

2.3. La jornada laboral será de 4,5 horas semanales. Para este curso, dichas clases se impartirán los miércoles.

Se determinará anualmente, en función del número de alumnos matriculados en la especialidad, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo pueda modificarse dicha jornada de trabajo y por tanto, el número de clases a impartir en función de las necesidades del servicio.

2.4. Las retribuciones serán las establecidas por la Corporación Municipal, referidas



Jueves, 26 de diciembre de 2019

proporcionalmente al porcentaje a tiempo parcial del contrato.

BASE 3ª.- FUNCIONES

3.1. Las funciones a realizar serán las propias del puesto de trabajo de Profesor de la Escuela Municipal de Música en la especialidad de violín.

3.2. No obstante, si por el número de alumnos matriculados en la especialidad de violín, no pudiese impartir las 4,5 horas semanales de este instrumento musical, se le asignarán el resto de las horas hasta cubrir la jornada laboral para impartir formación en lenguaje musical, iniciación a la música o conjunto instrumental.

BASE 4ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1. Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f. No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- g. Estar en posesión del Título de Grado Medio en la especialidad de Violín del Ministerio de Educación o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- a. Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.
- b. Estar en posesión de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la



Jueves, 26 de diciembre de 2019

adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

4.2. Los requisitos se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y mantenerse hasta la fecha de la contratación.

BASE 5ª.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, conforme al Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Trujillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Las solicitudes se presentarán durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de instancias coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

5.3. La convocatoria junto con las bases y los restantes anuncios del proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación Municipal.

5.4. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.4.1. A la instancia se acompañará:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b. Fotocopia compulsada de la Titulación requerida. En caso de aportar un título equivalente al exigido, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- d. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las



Jueves, 26 de diciembre de 2019

- funciones públicas.
- e. Comprobante o justificante de haber procedido al pago de la tasa por participación en proceso selectivo.
 - f. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para prestar su consentimiento.
 - g. Originales o Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso de la convocatoria.

5.5. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las instancias podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 25 € y se ingresarán en la c/c núm. ES15 2048 1078 12 3400001870, indicando "Pruebas selectivas 1 plaza Profesor/a de Violín, Escuela Municipal de Música de Trujillo".

BASE 6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará resolución, en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y sede electrónica municipal [trujillo.sedelectronica.es]

6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de excluidos ni en la de admitidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, para poder subsanar el defecto que sea causa de la exclusión u omisión.

6.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde, dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos, procediendo a la estimación o desestimación de las reclamaciones presentadas, publicándose la lista definitiva en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación. Dicha Resolución contendrá además, la designación nominal de los miembros del Tribunal calificador, así como la fecha de inicio de valoración de méritos.

6.4. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 7ª.- PROCESO DE SELECCIÓN



Jueves, 26 de diciembre de 2019

7.1. El sistema de selección consistirá en un Concurso de méritos, en el que se valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes junto con la solicitud. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

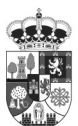
7.2. La baremación será la que se relaciona a continuación:

A. Experiencia laboral:

- A.1.) Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de la música en la especialidad de violín en el ámbito público o privado:
 - En Conservatorios: 0,25 puntos por mes de trabajo completo.
 - En Escuelas de Música: 0,15 puntos por mes de trabajo completo.
 - En Colegios: 0,10 puntos por mes de trabajo completo.
 - En Academias de Música: 0,05 puntos por mes de trabajo completo.
- A.2.) Por experiencia profesional relacionada con la música al servicio de entidades públicas no pertenecientes a Colegios, Conservatorios ni Escuelas de Música: 0,10 puntos por mes de trabajo completo.
- A.3.) Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de la música en otra especialidad diferente a la convocada, en el ámbito público o privado: 0,05 puntos por mes de trabajo completo.
- A.4.) Por desempeño de cargos en Conservatorios o Escuelas Municipales de Música:
 - Director/a. Por año académico: 0,50 puntos
 - Jefe/a de Estudios. Por año académico: 0'25 puntos
 - Secretario/a. Por año académico: 0'15 puntos

Dicha experiencia se acreditará mediante contrato de trabajo o certificación expedida por el organismo público o privado en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar el periodo contratado, así como las funciones y el puesto desempeñado. Además, se presentará informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.



Jueves, 26 de diciembre de 2019

A. Formación:

• B.1.) Formación Reglada:

Se valorarán en este apartado las titulaciones académicas distintas e independientes de la requerida en la convocatoria para el acceso, computándose únicamente el título de mayor nivel de los presentados:

- Por estar en posesión de titulación de grado superior en la especialidad de violín: 1 punto.
- Por estar en posesión de otras titulaciones de grado superior relacionadas con la música: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de otras titulaciones de grado medio relacionadas con la música: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título en cuestión.

• B.2.) Expediente Académico:

Se valorará la nota media que figura en el expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso a la plaza a que se opta, del modo que a continuación se indica:

- Desde 5.00 hasta 6.99: 0,25 puntos.
- Desde 7.00 hasta 8.99: 0,50 puntos.
- Desde 9.00 hasta 10.00: 1,00 puntos.

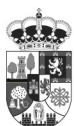
Se acreditará mediante certificación académica personal.

- B.3.) Por poseer el certificado de aptitud pedagógica (CAP) expedido por Universidad: 0,5 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado en cuestión.

• B.4.) Cursos de Formación:

- Por asistencia a cursos de formación, jornadas, congresos, simposios y similares, en la especialidad de violín, en Conservatorios u organizados por Organismos Oficiales: 0,05 puntos por cada 10 horas.
- Por asistencia a cursos de formación o especialización, jornadas, congresos,



Jueves, 26 de diciembre de 2019

simposios y similares, relacionados con la música, en Conservatorios u organizados por Organismos Oficiales: 0,03 puntos por cada 10 horas.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo oficial que lo impartió.

En caso de que la documentación aparezca en número de créditos, se entenderá que 10 horas equivalen a 1 crédito.

Aquellas certificaciones que no expresen duración se puntuará con 0,01 puntos.

- Participación como ponente en cursos, jornadas, congresos etc. promovidos por Organismos Oficiales: 0'15 por cada uno.

Se acreditará mediante Certificado del Secretario de dicho organismo, con el visto bueno del Presidente, debidamente firmado y en el que conste su participación y la fecha de la realización de la actividad.

A. Otros méritos:

- C.1.) Por pertenecer a Agrupaciones Musicales de Organismos Públicos como violinista: 0,01 puntos por mes completo.

Se acreditará mediante Certificado del Secretario de dicha entidad, con el visto bueno del Presidente, debidamente firmado y en el que consten años, meses y días de servicio, así como puesto desempeñado en la Agrupación Musical.

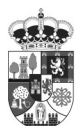
- C.2.) Por cada actividad musical realizada como: trabajos de investigación, composición musical, publicación o grabación musical: 0.01 punto.

Se acreditará mediante copia compulsada de cada actividad publicada o registrada en medios de comunicación o entidad pública, donde conste que ha sido realizado o participado el aspirante.

- C.3.) Por premios otorgados por Organismos Públicos o Privados, relacionados con la música: 0,10 puntos

Se acreditará mediante Certificado del Secretario de dicho organismo, con el visto bueno del Presidente, debidamente firmado y en el que conste nombre del premiado.

7.3. Se considerarán Organismos Oficiales, los Ministerios, las Universidades, las C.C.A.A., las



Jueves, 26 de diciembre de 2019

Administraciones Locales u Organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como los Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

7.4. En caso de empate se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado A). Si persiste el empate, será el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B). Si continuara el empate, será el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado C). En último caso, se resolverá por sorteo del que dará fe el Secretario de la Corporación.

BASE 8ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director de la Escuela Municipal de Música de Trujillo.

Vocales: Un Profesor/a de la Escuela Municipal de Música de Trujillo.

Dos empleados públicos municipales designados por la Alcaldía.

Secretario: Un empleado público municipal designado por la Alcaldía.

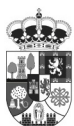
8.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

8.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

8.5. A efectos de reclamaciones y demás incidencia, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza, 8, de Trujillo.

8.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases. Las resoluciones se adoptan por mayoría y



Jueves, 26 de diciembre de 2019

vincularán a la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, se pueda proceder a la revisión de oficio conforme indica la legislación vigente.

8.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas si las características del proceso selectivo así lo requieren, los cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

8.8. Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los trabajadores del Ayuntamiento.

BASE 9ª.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

9.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos. La relación de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo.

9.2. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal y, este publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de puntuación en el Tablón de Edictos Municipal y página web del Ayuntamiento.

9.3. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, la relación definitiva de aspirantes seleccionados con la propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación obtenida.

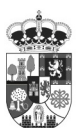
9.4. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo máximo que se fije, los documentos que se le requieran para la formalización del contrato laboral.

9.5. El que, dentro del plazo fijado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de esta convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriese por falsedad en la instancia o documentación.

9.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía realizará la Resolución para su contratación.

BASE 10ª.- LISTA DE ESPERA

10.1. Los aspirantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, entrarán a formar parte de una lista de espera, para cubrir situaciones de urgencia derivadas de otros supuestos de ausencia, vacantes o enfermedad que se produzcan en la Escuela Municipal de Música.



Jueves, 26 de diciembre de 2019

10.2. El orden en que figurarán los candidatos vendrá determinada por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

10.3. Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

BASE 11ª.- REFERENCIAS DE GÉNERO

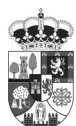
Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE 12ª.- RECURSOS

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos en las mismas.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 51/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



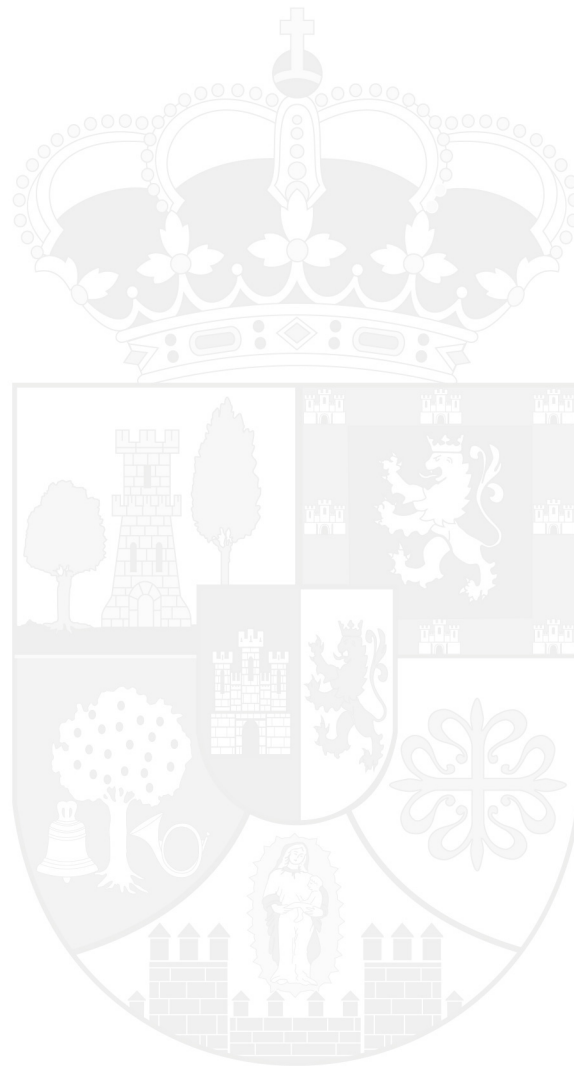
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0245

Jueves, 26 de diciembre de 2019

Trujillo, 20 de diciembre de 2019
Jose Antonio Redondo Rodriguez
ALCALDE



Jueves, 26 de diciembre de 2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA 1 PLAZA PROFESOR/A VIOLÍN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TRUJILLO

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre

DNI nº

Domicilio

Población y provincia

Teléfonos de contacto

Fecha de nacimiento

SOLICITA, ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce y acepta las bases y acepta íntegramente las condiciones de contratación y se compromete a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.

ACOMPaña A LA PRESENTE INSTANCIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Comprobante o justificante de haber procedido al pago de la tasa por derechos de examen.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para prestar su consentimiento.
- Originales o Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso de la convocatoria.

En Trujillo, a _____ de _____ de _____
El solicitante,

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres)

